

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		206.169.668
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.028.445
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		801.855
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.590
	99	Otros		206.000
09		APORTE FISCAL		201.946.861
	01	Libre		201.946.861
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		49.440
	03	Vehículos		23.690
	04	Mobiliario y Otros		1.030
	99	Otros Activos no Financieros		24.720
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		320.000
	10	Ingresos por Percibir		320.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.704.912
	02	Del Gobierno Central		2.704.912
	005	IVA Concesiones Transantiago	04	1.244.372
	008	De la Subsecretaría de Energía		1.069.140
	015	Subsecretaría de Economía		391.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		206.169.668
21		GASTOS EN PERSONAL	05,06	73.512.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07,08	12.368.930
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	1.022.437
	01	Al Sector Privado		1.022.437
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	10	772.500
	012	Convenio MINVU - Instituto Forestal		28.357
	500	Instituto de la Construcción		133.643

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	502	Instituto Nacional de Normalización		87.937
25		INTEGROS AL FISCO		7.380
	01	Impuestos		7.380
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		4.114.371
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		4.114.371
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.377.344
	03	Vehículos		299.164
	04	Mobiliario y Otros		72.615
	05	Máquinas y Equipos		108.459
	06	Equipos Informáticos		561.299
	07	Programas Informáticos		3.335.807
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	09	28.590.671
	02	Proyectos		28.590.671
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	09	82.135.548
	01	Al Sector Privado		81.667.703
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.244.372
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	11,12	986.842
	041	Convenio Universidades	12	51.486
	046	Convenio MINVU - SERNAC	12	30.900
	047	Convenio MINVU - Fundacion Chile	12	45.370
	050	Convenio MINVU - Centro de Innovación en Madera	12	76.410
	124	Subsidio Complementario		171.733
	125	Subsidio a la Originación		930.123
	126	Subsidio Implícito		1.927
	127	Subsidios Leasing		7.252.091
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		58.484.831
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		1.069.140
	134	Subsidio al Arriendo		11.322.478
	03	A Otras Entidades Públicas		414.388
	001	Otras Transferencias a SERVIU	13	414.388
	07	A Organismos Internacionales		53.457

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	001	Convenio Cities Alliance	12	53.457
		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehículos 55

02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.

03 Semestralmente el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.

La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social o el instrumento de Caracterización Socioeconómica Vigente, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).

04 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.

05 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal 1.230
- b) Horas extraordinarias año 221.867
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 296.603
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - En el Exterior en Miles de \$ 26.638
- d) Convenios con personas naturales 2.576
 - N° de personas
 - Miles de \$ 41.807.239

Los profesionales contratados que cumplan labores de fiscalización tendrán calidad de Agentes Públicos para efectos del Decreto Ley N° 799 de 1974 y todos los demás efectos legales.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 58
 - N° de personas
 - Miles de \$ 832.361

06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$1.101.732. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.

Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.

07 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$

187.384

08 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 2.568.265 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT), estudios urbanos específicos y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

09 La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Vivienda y Urbanismo de la Cámara de Diputados un informe con la ejecución presupuestaria de la Subsecretaría y de los programas que dependan de ella.

10 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.

11 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (01,02,03)

Partida	: 18
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

12 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.

13 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de gasto de estos fondos, detallando montos, instituciones beneficiadas y destino de los recursos.